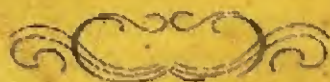


ANTECEDENTES I MUESTRAS

DE

UN JUICIO CÉLEBRE.



M 083 Pza 10

Ej 2

BOGOTÁ.

IMPRESA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.

1879.

ANTECEDENTES I MUESTRAS

DE

UN JUICIO CELEBRE.

EL PLEITO DE LA PESETA DE PAPEL.

I

El señor LORENZO OLAYA, hombre de mui clara razon, de vida anstera i de mui ajustada conciencia, se sintió con indisposiciones de salud a mediados de 1872, por lo cual se trasladó de la hacienda de "La Ovejera" al pueblo de Machetá con el objeto de *temperar*.

Sus achaques continuaron, i por esto resolvió disponer de sus bienes de fortuna del modo mas conforme a sus ideas i sentimientos, a los dictados de su conciencia i a su soberana voluntad.

El primer acto de esta voluntad fué el de reconocer como en efecto reconoció por hijo natural suyo, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario del circulo de Manta, señor José Anjel Aldana, al presbítero doctor Simon Rafael Olaya López, que a la sazón era cura de Ambalema.

Animado de tal propósito, lo llamó con instancia, i el doctor vino i aceptó el reconocimiento.

El señor Olaya sabia cuáles eran los efectos civiles de ese acto solemne, tocante a sucesion hereditaria: de modo que por el hecho del reconocimiento hacia al hijo legitinario de la mitad de sus bienes, supuesto que no tenia ascendientes ni descendientes legitimos, sino algunos hermanos i muchos sobrinos, i entre estos el doctor *Rafael Olaya Ricaurte*.

Elevado a la condicion de asignatario forzoso el doctor Olaya López, ni aun su mismo padre habria podido menoscabarle por testamento su legitima rigorosa.

Los días del señor Olaya se prolongaban, i él como hombre de experiencia i prevision comprendia la necesidad de disponer de sus bienes, a fin de evitar pléritos entre sus numerosos herederos abintestato.

Hizo, en tal virtud, con fecha 4 de agosto de 1873, un largo i minucioso testamento cerrado, que presentó para la suscripcion de la cubierta al mismo Notario de Manta, señor Aldana, i a cinco intachables testigos, vecinos de Machetá.

El señor Olaya sobrevivió algo mas de un año, que lo pasó en el campo de su habitual morada, tratando como siempre, con las personas de su confianza, que eran, por cierto, en muy escaso número; i durante ese tiempo no reformó ni intentó reformar su testamento.

Por octubre de 1873 volvió a verse en riesgo de muerte i en efecto murió en Nemocon, de tránsito para esta capital, en el mes de noviembre subsiguiente.

El señor doctor Buenaventura Moises Pérez, cura de Machetá, depositario del testamento del señor Olaya, lo presentó oportunamente al Juzgado del circuito de Chocontá; i practicadas una a una todas las diligencias legales de reconocimiento de firmas, apertura i publicacion del testamento, el Juez de entónces, señor doctor Manuel L. Guerrero, ordenó su protocolizacion en la Notaría de Manta, i en efecto se protocolizó dicho documento, pasando desde ese dia a la condicion de instrumento público.

Hecha la publicacion, a cuyo acto asistieron muchos parientes del finado, i entre ellos el doctor Olaya Ricaurte, se vino en conocimiento de que el testador legaba:

A los pobres de Suesca, Chocontá, Cucunubá i Nemocon, \$ 5,300 de a ocho décimos.

A las iglesias de los mismos distritos \$ 2,900.

A sus hermanos i multitud de sobrinos \$ 8,950;

I a noventa i tantos padres de familia que vivian en sus dominios, recibiendo de él favores i prestándole ellos frecuentes servicios, les legaba en remuneracion de éstos, el terreno en que él i ellos vivian, que era un lote de la antigua hacienda de "La Ovejera," llamado el *Rosillon*; lote que él habia adquirido recientemente i que apreciaba en \$ 8,000 de a ocho décimos, pero que en los inventarios subió a \$ 12,480 de lei.

Hecha la distribución de esos i otros legados, cuya suma alcanzaba a cerca de \$ 30,000, vuelve el testador i dice:

“Item declaro que es mi voluntad instituir por mi único i universal heredero a mi hijo Rafael Simon Olaya López, actual cura de la parroquia de Ambalema.”

De modo, pues, que el señor Olaya no solamente sostenia los derechos de su hijo, ercados con el acto del reconocimiento anterior, sino que le acrecentaba la herencia por medio de una institucion testamental, hecha en ejercicio de una absoluta libertad.

Entre los seis albaceas que el señor Olaya nombró para la ejecucion de su testamento figuraba el señor *Abelardo Aldana*, hijo del mencionado señor José Anjel Aldana.

Dicho albacea i dos compañeros mas, los señores Luciano Tovar i Waldo Vargas, promovieron, de acuerdo con el heredero, la práctica de los inventarios de los bienes de la sucesion.

Como el testador no habia conferido a los albaceas la tenencia de los bienes, el Juez fué poniendo en posesion de ellos al heredero, a medida que se iban incluyendo en el inventario. Entró, pues, el doctor Olaya López en posesion real de unos potreros ubicados en las comarcas llamadas *San Antonio* i *San Martin*, a inmediaciones de Nemocon: potreros que con la mitad de otro llamado *“El Carraco,”* situado a inmediaciones de Suesca, avaluado en 16,000 fuertes, mitad que de hecho detenta el doctor Olaya Ricaurte, constituyen casi la herencia líquida, despues del pago de legados i de algunas deudas hereditarias: herencia que ha despertado la codicia de mas de cuatro aficionados a los buenos terrenos, i que le ha dado i le dará al doctor Olaya López muchos dolores de cabeza.

El señor Abelardo Aldana, que por virtud del albaceazgo se habia relacionado fácilmente con el doctor Olaya López, tomó vivo empeño en que éste le diese en arrendamiento por algunos años los potreros de San Antonio i San Martin, i al efecto le hizo su definitiva propuesta, así respecta de los potreros como de los semovientes que en ellos se mantenian. Segun se me ha informado, se habia estrechado ya a una semana el término fijado por el señor Aldana al doctor Olaya López, para que éste dijera su última palabra en el negocio; i como al propio tiempo otras personas

que merecian su consideracion le habian hecho propuestas de arrendamiento, el doctor Olaya López se vió un tanto perplejo, indeciso i hasta oprimido con su propia situacion.

Estas cosas pasaban en Chocontá por enero de 1874, a tiempo que yo, Francisco de Paula Rueda, residia en Bogotá, ignorante de todo cuanto tuviera relacion con la sucesion hereditaria del señor Lorenzo Olaya, persona con quien habia tenido algun trato, i puedo decir que hasta cierta mediana confianza.

Parece que en parte porque el señor Olaya le habia hablado a su hijo con alguna recomendacion de mi nombre, i en parte porque al tomar consejo el doctor Olaya López de las personas de su intimidad en Chocontá, donde yo era bastante conocido, le dieron tambien buenos informes de mí, es lo cierto que a fines de enero de 1874 fui yo sorprendido con una carta en que el doctor Olaya López, a quien yo apénas habia saludado dos veces, me indicaba que estaba dispuesto a dar en arrendamiento sus terrenos de San Antonio i San Martín, i que informado de mi honradez, queria que fuese yo a Chocontá a ver si entrábamos en algun negocio.

Yo correspondí al llamamiento del doctor Olaya López, porque era el caso, i mas cuando hacia pocos meses que yo habia renunciado la Magistratura del Tribunal Superior del Estado, con el propósito de entrar en especulaciones de campo.

Fui a Chocontá; i sin dificultad negocié con el doctor Olaya López en los mismos términos, poco mas o ménos, de la propuesta del señor Abelardo Aldana.

El señor Aldana se resintió profundamente con el doctor Olaya López, i tambien conmigo, i hasta con personas completamente inocentes, a quienes él atribuyó alguna intriga para recomendarme en tal negocio. En su despecho declaró que le habiamos frustrado una hermosa esperanza, pues aunque el negocio iniciado por él no era para sí propio, sino para el señor *José María Cortés*, éste le habia prometido una ganancia de bastante consideracion por el traspaso del arrendamiento.

El despecho del señor Aldana llegó hasta el punto de promover ante el Juzgado del circuito de Chocontá, en su calidad de *albacea*, la nulidad del contrato que el heredero habia celebrado conmigo, aunque tal accion no tenia razon de ser.

El mismo dia de mi contrato se vino el señor Aldana hácia

Nemocón, parece que a comunicar por telégrafo al señor Cortés lo que había ocurrido, i yo supe que se había demorado esa tarde en Sucre, en casa del doctor Rafael Olaya Ricaurte, persona que, al ser fidedigno el dicho del señor Rafael Martínez, empleado subalterno del Juzgado de Chocontá, había hecho algo porque el testamento de su tío se perdiera ántes de ir al protocolo de Manta.

Lo que conferenciaron esa tarde los señores Abelardo Aldana i Olaya Ricaurte sobre el testamento de don Lorenzo Olaya, no consta de acta alguna; pero no sería aventurado suponer que esos señores le signieran consejo de guerra al testamento i votaran su muerte, a juzgar por los rumores que a pocos dias circularon, de un tremendo pleito, i tambien por el empeño que muchos legatarios tomaron en el sentido de que se cumpliera el testamento, tocante a sus mandas, aunque esto parezca a primera vista contradictorio.

El señor Aldana, que ya estaba indispuesto con el heredero, i que como albacea tenía que entrar en las pañosas tareas de dividir i adjudicar materialmente al terreno del Rosellon entre noventa i tantos legatarios, i distribuir \$ 8,200 de a r. entre las iglesias i centenares de pobres de cuatro distritos, se retiró del lugar del juicio de inventarios i dejó encargado de sus funciones al doctor Rafael Calderon, quien en verdad desempeñó dilijente i satisfactoriamente el encargo, lo mismo que los señores Várgas i Tovar.

No está por demas referir aquí algunas incidencias que ocurrieron en la secuela del mismo juicio de inventarios, para que se vea hasta dónde se previnieron algunas personas contra el heredero doctor Olaya López, por el mismo hecho de ser heredero.

El apoderado que por entónces pusieron los legatarios del Rosellon suscitó cuestion sobre que se declarase que los legatarios no estaban sujetos al pago de derechos de Lazareto, i que el heredero universal era el responsable esclusivo de la integridad de tal impuesto.

El Juez de la causa declaró sin lugar tan estrafia solicitud. El apoderado de los legatarios apeló del auto, i el Tribunal lo confirmó, como era de razon.

Pero apénas podrá creerse que el mismo Magistrado, procediendo *de oficio*, hubiera pasado a declarar que el heredero debía

pagar los derechos de Lazareto, no en la proporción que pagan los *descendientes* legítimos, que es el medio por 100, sino en la proporción que pagan los *ascendientes*, que es el 2 por 100.

Yo, que por entonces tenía ya poder del doctor Olaya López a virtud de sus instancias, tuve que hacer grandes esfuerzos, estensas alegatos, para demostrar que el heredero ni era el único responsable del impuesto de Lazareto, ni era *ascendiente*, sino *descendiente* del testador, i al fin pude obtener que el Tribunal revocase sobre este punto su propio auto, librando así al heredero de un gravámen que ascendía a mas de \$ 8,000.

Los legatarios de cuotas en dinero recibieron todo lo que *el testamento* les mandaba, excepto dos, que se hallaban ausentes, sin que persona alguna los representara legalmente. (1) ¡ Cosa increíble, pero cierta! Los hermanos i sobrinos del difunto Olaya, con muy señaladas escepciones, al paso que con una mano cojian los dineros que *el testamento* les legaba, con la otra mano firmaban a favor del señor José María Cortés escrituras de venta de sus derechos a la *sucesion intentada* del mismo señor Lorenzo Olaya...

El pleito, pues, sobre *validad* del testamento no se hizo esperar.

Otro hecho que asombra es el de que el señor Cortés, segun las escrituras exhibidas con la demanda, unas otorgadas directamente a él, i otras por medio de su apoderado, el doctor Rafael Olaya Ricaurte, apénas ha dado por precio de la herencia intentada unos 5,000 i pico de pesos; i sin embargo, en la demanda que firmó su abogado, el doctor Olaya Ricaurte, se dice que se estima la acción en *mucho mas de doscientos mil pesos* (*mucho mas de \$ 200,000* !). Luego el señor Cortés i su apoderado, el doctor Olaya Ricaurte, han engañado enorme, *enormísimamente*, a los pretendidos herederos *abintestato*.

Ese *mucho mas de \$ 200,000*, es de significación tanto mayor, en tanto que el demandante no incluyó en su libelo:

1.º Lo legado por el testador a varias iglesias i a centenares de pobres de cuatro distritos: prescindencia que se explica muy

(1) Estos dos legatarios son los señores Eladio Quiñónes i Guzmán Echeburu, los cuales me han raquerido varias veces en este año para que les cubra sus legados; pero yo me he recusado por ahora de cubrirlos, fundándome en razones que, segun paroco, al fin les han convencido.

bien por la dificultad de notificar la demanda a tantas jentes, i mas que todo, por la imposibilidad de la restitution; i

2.º Lo legado en dinero a los parientes del testador &c: omision que tambien se explica por la insolvencia de muchos de ellos, i por la cláusula previsorá que casi todos los vendedores de derechos *abintestato* supieron expresar, declarando que en todo caso *salvaban su responsabilidad*.

Por manera que al haberse estimado practicable la restitution de las monedas repartidas a iglesias, a pobres i a parientes pobres i ricos, como se estimó la del Rosellon, legado *remuneratorio de servicios*, no se habrian quedado sin su notificacion de demanda aun aquellos indijenas que apénas hubieran recibido cuatro reales; i así, probablemente se habria dicho en el libelo que la accion se estimaba en *mucho mas* de \$ 800,000.

La demanda se dirijió primitivamente contra el heredero universal i los legatarios del Rosellon, i tambien contra Amelia Gómez, legataria de un pequeño terreno llamado *La Ocojerita* (total 95 demandados).

Los dificultades para hacer la primera citacion personal a tantos individuos, de distintas vecindades, eran desde luego, de mucha magnitud; i acaso fué por esto que, aunque surtidas ya, mediante abusos irritantes, las notificaciones del heredero i unos cuántos legatarios, el actor corrigió su demanda reduciendo el número de éstos solo a diez, que por supuesto fueron los que estaban mas a la mano del Dr. Olaya Ricaurte, *dominador absoluto* de Suesca.

Obtenido, para llenar la fórmula, el despacho de comision al Juez del distrito de Suesca, éste, por lo que es cuenta, le delegó sus funciones al *Alcalde*, señor Aquilino Olaya; i éste, acompañado en ocasiones del doctor Olaya Ricaurte i de los agentes necesarios, se dió a la empresa de recorrer dia i noche las estancias de aquellos infortunados legatarios, aunque no todos pertenecieran al vecindario de Suesca, a fin de notificarles, so pena de reclutamiento (ya por entónces andaba la revolucion) su comparecencia ante el *Juzgado del circuito*.

Esas cacerías, de las cuales se darán unas muestras a continuacion del presente relato, no fueron del todo eficaces: algunos legatarios se ahuyentaron u ocultaron; la revolucion tomó incremento, i el pleito quedó paralizado por cerca de un año.

Pero algunos meses ántes de que se declarase restablecido el órden público, apénas pudo volverse sin inconveniente alguno el doctor Olaya Ricaurte de esta capital a su señoría de Suesca, se recomenzaron las hostilidades i *alcaldadas* contra los legatarios del Rosellon. El lector puede ver las pruebas de esas *alcaldadas* en los memoriales de Jorje i Tibarcio Gómez, José Mayorga i otros, que figuran en la documentacion final; i al leerlas se convencerá de que es mui cierto lo que se dice en un Informe oficial, de funcionario mui caracterizado, publicado en el "Registro del Estado," a saber: que "*allí (en Suesca) no se obedece órden ni providencia de autoridad superior, ni se contestan notas de nadie; ni se devuelven sumarios cuya ampliacion se ordene, ni se sostiene siquiera un correo con la cabecera del círculo; NI SE RECONOCE MAS AUTORIDAD QUE LA DEL SEÑOR ALCALDE*" (la del doctor Rafael Olaya Ricaurte, diria yo).

Como queda dicho, fatigados con esto de las notificaciones, los actores hicieron a su demanda una injeniosa correccion, consistente en prescindir de la mayor parte de los legatarios del Rosellon, concretando la accion solamente a diez de ellos, sin que por esto se entendiera que habia desistimiento respecto de los otros: de modo que aunque segun la reforma quedaban ochenta i quatro legatarios fuera de demanda, siempre tenian éstos el azar de que sus coparticipes perdieran la cuestion, en cuyo caso suponian que tendrian que rendirse aun sin ser nuevamente demandados. Sea de ello lo que fuere, el hecho que me propongo consignar aqui es el de la *transaccion* que a solicitud de los señores Cortés, Olaya Ricaurte &c, celebró con el primero el señor Avelino Contréras, apoderado de todos los legatarios, a nombre de los demandados i de los no demandados, con fecha 3 de abril del presente año, en casa del señor doctor Ramon Gómez.

A esa transaccion fué llamado varias veces el señor Contréras; i los contrarios le pedian en compensacion del desistimiento nada ménos que 6,000 fuertes, como para quedar más que reembolsados del fondo nominalmente invertido en la compra de toda la herencia intestada, i continnar litigando despues contra el heredero universal, sin que les costase nada la herencia demandada; *de gorra*, como suele decirse.

El señor Contréras, a quien yo siempre traté de disuadir con buenas razones de que entrase en tal transacción, a no ser que fuesen muy marcadas las ventajas para los legatarios, se apoyó en el miedo de estos, resultado de las amenazas i palabrotas del doctor Olaya Ricaurte, para suscribir una capitulación por la cual consta que los legatarios dieron al señor Cortés 4,000 fuertes por la desistencia, i sobre esto las siete octavas partes de unos derechos que, dado cierto suceso, se reservan contra la sucesion Olaya, i que estiman en mas de \$ 20,000....

No pretendo hacer cargos a nadie, pues ni tengo derecho para ello, ni me aparto de que "cada uno es dueño de su miedo," como se lo decia yo al señor Contréras por conclusion de las conferencias que soliamos tener sobre el particular. Lo que quiero es demostrar que ya que no pudieron los demandantes litigar *de balde* contra el heredero, al ménos han obtenido, mediante el reembolso de 4,000 fuertes, continuar con el insignificante fondo de 1,000 i pico de pesos, en la tarea de reclamar una herencia que estiman en *mucho mas de \$ 200,000*!!.... aspirando a ganar, ¿quién lo creerá? *mucho mas del 100 por uno*!.... (1)

Qué conciencia la de algunas personas!.... A veces, en mis meditaciones sobre este pleito injusto en que se ha empeñado el señor Cortés, persona estraña a la familia Olaya, he llegado a suponer que él, alucinado quizas con la promision de una cuantiosa ganancia, tan lícita cuanto fácil, ha comprometido su nombre, ya que no su fortuna, en una empresa temeraria, sin apereibirse de ciertas faces morales que, aun sin que fuese temeraria, la hacen por demas antipática i odiosa.

Pero el público, es decir, la jente de criterio para quien escribo esta relacion, estrañará que hasta aquí no haya dado yo a conocer la cuestion en concreto, sino que apenas haya indicado que la demanda que el doctor Olaya Ricaurte ha entablado como apoderado del señor Cortés versa sobre la *nulidad* del testamento del señor Lorenzo Olaya.

Por cierto que esta observacion no carece de oportunidad, i por lo mismo entro a revelar todo, todo!

(1) No hago liquidacion de la fraccion excedente del 100 por uno, por falta de un dato, el del *mucho mas de \$ 200,000* en que se estima la demanda.